



RESOLUCIÓN N° 726 /2021– M.A.R.S.

Alto Río Senguer, 9 de abril de 2021.-

Visto:

La ordenanza municipal N° 849/20.

Considerando:

Que en la ordenanza citada en el visto se establece la autorización a este PEM para conceder en calidad de alquiler, lotes en el denominado “potrero municipal” cito en las chacras N°34 y 36 del ejido subrural de Alto Río Senguer.

Que se han efectuado hasta el momento más de 40 adjudicaciones de alquiler a vecinos y vecinas de esta comunidad.

Que se han suscitado inconvenientes en la convivencia de linderos y ocupantes, entendiéndose que esto sucede porque no se ha establecido un reglamento o normativa que los arrendatarios deban respetar.

Que resulta necesario salvaguardar esta situación mediante la resolución de una normativa de regulación.

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO RÍO SENGUER EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES VIGENTES QUE LE OTORGA LA LEY XVI N° 46:

RESUELVE:

ARTICULO N°1: ESTABLÉZCASE las siguientes normativas para los arrendatarios de las chacras 34 y 36 del ejido subrural de Alto Río Senguer:

- a) Queda totalmente prohibido la apertura de tranqueras hacia el predio municipal. Solo podrán emplazarse tranqueras en la línea de callejón o en aquellos lugares determinados por la Dirección De Tierras de este municipio o por el encargado designado mediante resolución municipal N° 725/21 y sus posteriores modificatorias.
- b) Queda totalmente prohibido el ingreso de animales al predio municipal sin previa autorización escrita del Poder Ejecutivo Municipal o el encargado designado mediante resolución municipal N° 725/21 y sus posteriores modificatorias.
- c) Queda terminantemente prohibido el desplazamiento de las líneas de alambrado o limitaciones de los lotes sin la expresa autorización del Poder Ejecutivo Municipal.

ARTICULO N°2: ESTABLÉZCASE las siguientes sanciones en caso de que se comprobare el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución municipal:




- a) En caso de encontrarse animales dentro del predio municipal sin la correspondiente autorización formal, se emitirá una multa económica cuyo valor se estipulará según lo dispuesto en la ordenanza municipal N°580/16 y sus posteriores actualizaciones.
- b) En caso de incumplimiento de alguna de las otras normativas dispuestas, se procederá a elevar un informe a modo de apercibimiento. En caso de perpetuarse la infracción se desestimaré el convenio de alquiler y será cancelado el mismo por exclusiva culpa del arrendatario, dando informe al Concejo Deliberante de Alto Río Senguer para revocar la opción de compra futura.

ARTICULO N°3: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la firma de la presente resolución.

ARTICULO N°4: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.




MIGUEL ANGELES GUTIERREZ
Intendente Municipal
Alto Río Senguer - Chubut